

AUTO NO. EPA-AUTO-1946-2023 DE MIÉRCOLES, 25 DE OCTUBRE DE 2023

“Por el cual se hace requerimiento a la empresa Todomar CHL – Sede Bocagrande y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 04 de abril de 2023 a la empresa Todomar CHL – Sede Bocagrande, ubicada en Bocagrande Cra 2° No 15-364 Sector en Limbo, con Nit 806.003.144, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones conforme a, la normativa ambiental vigente, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 694 de fecha 31 de mayo de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

“DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el 04 de abril de 2023, se practicó visita a las instalaciones de Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande, identificada con NIT 806.003.144-1, código CIU 4690, con actividad comercial de “Marina (parqueadero) y mantenimiento mecánico Botes”, ubicada Bocagrande Cra 2° No 15-364 Sector en Limbo; la cual fue atendida por el señor Miguel Ángel Rocha Gutiérrez, Coordinador Administrativo. Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande, cuenta con las siguientes áreas para el desarrollo de su actividad comercial: oficinas administrativa, Servicios (taller de mecánica donde se realiza : Sincronización de motores, cambio de aceites, cambio o limpieza de filtro de aire, engrase general, y taller electrónico), tienda de venta de repuestos y accesorios náuticos, marina (recepción y parqueo de embarcaciones), bodega, minimarket y estación de combustible (Terpel) ubicada en muelle de propiedad de Todomar CHL S.A.S, en esta se realiza el suministro de biodiesel y gasolina corriente y extra a las embarcaciones parqueadas en sus instalaciones. Al momento de la visita no se percibieron olores ofensivos, no se percibió emisiones de material particulado, humos o vapores, ni ruido. Gestión de Residuos Sólidos Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande cuenta con 7 puntos ecológicos, distribuidos en las diferentes áreas de la empresa, los residuos sólidos no peligrosos aprovechables son entregados a la Corporación Recicladora para el Desarrollo Ambiental E.S.P, identificada con NIT 900.013.903-7 a quien le entregan el papel generado en las oficinas administrativas. La empresa, además, cuenta con un centro de acopio, donde se realiza la separación de papel, cartón, chatarra y PVC. Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P. La frecuencia de recolección es 3 veces a la semana. Gestión de Residuos Peligrosos Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande genera residuos peligrosos como aceites usados, filtros y sólidos contaminados con aceites, esto residuos son entregados a la empresa Industria Ambiental para su transporte, tratamiento y/o disposición final, los RAEE y toners, son entregados a la empresa C.I Recyclables S.A.S de acuerdo a lo evidenciado en certificados presentados durante la visita. Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande cuenta con un sitio para el almacenamiento temporal de aceites usados, el cual se encuentra bajo techo, señalizado, provisto de dique de contención y con extintor cercano, adicionalmente cuenta con un sitio de almacenamiento de RAEE y toners.

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande cuenta con un “Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos” elaborado en el año 2021, como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, el cual fue enviado para su revisión; revisado el plan, se establece que, se encuentra actualizado de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.

Capacitaciones

Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande presentó evidencia de la última capacitación realizada al personal el 8 de abril de 2022, en la cual se socializó el Plan de gestión integral de residuos sólidos. Manejo de aguas residuales domésticas Genera aguas residuales domésticas resultantes de los servicios sanitarios, estas aguas son vertidas al sistema de alcantarillado público.

Manejo de aguas residuales no domésticas Genera aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de embarcaciones, estas son conducidas a una trampa de grasa y descargadas al alcantarillado público desde el año 2018 previa viabilidad de la empresa Aguas de Cartagena S.A E.S.P. Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande presentó evidencias de la gestión que se adelanta con Aguas de Cartagena S.A. E.S.P para la caracterización de las ARnD, durante la visita se informó que Acuacar realizó la toma de muestra el día 26 de abril de 2022 para lo cual solicitó el acompañamiento de esta autoridad ambiental mediante código de registro EXT- AMC-22-0038055 con fecha de 19 de abril de 2022, pero Aguas de Cartagena tuvo problema con las muestras y no entregó los resultados de laboratorio. La empresa manifiesta que aún se encuentra en espera que la empresa Aguas de Cartagena realice nuevamente la caracterización de sus aguas residuales no domesticas que son vertidas al alcantarillado.

Manejo de emisiones atmosféricas No cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas. Plan de Gestión de Riesgo Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande no cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Sin embargo, revisados los artículos 2.3.1.5.1.2.1 y 2.3.1.5.1.2.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), se determina que, de acuerdo con la actividad desarrollada (parqueo y mantenimiento) por la empresa, no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la citada norma, por lo tanto, no requiere adoptar e implementar el PGRDEPP.

Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande cuenta con plan emergencias el cual responde a las actividades desarrolladas por la empresa y contempla las evidencias de los recursos físicos con los que se cuenta para atender un evento.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA) Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande no cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA; sin embargo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.8.11.1.3 del decreto 1076 de 2015 no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del decreto, por lo tanto, no requiere dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del decreto 1076 de 2015.

Información SIAC. Subsistema RESPEL Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande, identificada con NIT 806.003.144-1, código CIU 4690, se encuentra inscrita en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 07 de febrero de 2001. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 31 de marzo de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2021, generó un total de 3780 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 265.6 Kg/mes, clasificándose como mediano generador. Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades: Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. Subcorriente: Y8.1 - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado) Cantidad: 3780 Kg Gestor: Industria Ambiental SAS

Subsistema PCB Todomar CHL S.A.S Sede Bocagrande no está inscrita en el inventario nacional de PCB y no requiere inscripción, por no encontrarse en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011; ya que no es propietario de equipos y/o desechos con contenidos de PCB o contaminados con estos. Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. *TODOMAR CHL S.A.S SEDE BOCAGRANDE cumple con el numeral 1 del artículo tercero del AUTO No. EPA-AUTO-0087-2022 del 18 de febrero de 2022, reporto en el aplicativo RESPEL el periodo de balance del año 2021.*
2. *TODOMAR CHL S.A.S SEDE BOCAGRANDE cumple parcialmente con el numeral 2 del artículo tercero del AUTO No. EPA-AUTO-0087-2022 del 18 de febrero de 2022, debido que ha adelantado con la empresa Aguas de Cartagena la gestión para la caracterización de aguas residuales no domesticas al alcantarillado, el año pasado pero la empresa no entrego los resultados.*
3. *TODOMAR CHL S.A.S SEDE BOCAGRANDE cumple con el numeral 3 del artículo tercero del AUTO No. EPA-AUTO-0087-2022 del 18 de febrero de 2022, ya que se actualizo el “Plan de Gestión de Residuos Sólidos”, el cual fue revisado en la visita de control y seguimiento ambiental y está la identificación de los residuos teniendo en cuenta la correcta clasificación de estos, especificando el código decolores acogido para los RESPEL, así como el tipo de tratamiento y disposición final realizada por los gestores contratados. TODOMAR CHL S.A.S SEDE BOCAGRANDE debe:*
 - 4.1. *Evaluar de manera inmediata el vertimiento de las ARnD y presentar los resultados de la evaluación, en un término de 60 días calendario,*
 - 4.2. *Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015”*

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la empresa Todomar CHL – Sede Bocagrande, ubicada en Bocagrande Cra 2° No 15-364 Sector en Limbo, con Nit 806.003.144, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la empresa Todomar CHL – Sede Bocagrande, ubicada en Bocagrande Cra 2° No 15-364 Sector en Limbo, con Nit 806.003.144, para que a través de su representante legal se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1.1. *Evaluar de manera inmediata el vertimiento de las ARnD y presentar los resultados de la evaluación, en un término de 60 días calendario, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.*
- 1.2. *Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger integralmente el presente acto administrativo, Concepto Técnico Nro. 694 de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente desde la coordinación de Control y Seguimiento del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTICULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.



ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de la empresa Todomar CHL – Sede Bocagrande, ubicada en Bocagrande Cra 2° No 15-364 Sector en Limbo, con Nit 806.003.144, al correo electrónico todomarchlsas@todomar.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALICIA TERRERO FUENTES
DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
AMBIENTAL EPA-CARTAGENA**

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero.
Jefe Oficina. Asesora Jurídica

Proyectó: Laura Bustillo. *Laura Bustillo Gomez*
Abogada, Asesora Externa-EPA